

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 206



Jueves, 27 de octubre de 2011

cve: BOPBUR-2011-206

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

Canon de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Arlanza.

Año 2012

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Aprobación de los precios mínimos y máximos que han de regir por el aprovechamiento de pastos en cada zona ganadera de la provincia, para el año ganadero 2012

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011

9

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

10

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación inicial de la modificación del Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general (capítulo VII)

11

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de la Vicepresidencia 1.ª del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos y designación de Vocal en la Asamblea General de dicho Consorcio

12



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en expedientes sancionadores 13

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Cuenta general del ejercicio de 2010 14

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 15

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2010 16

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento orgánico y creación de un Órgano Complementario y su Reglamento 17

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Cuenta general del ejercicio de 2010 18

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 186, de 29/09/2011 para la contratación del aprovechamiento de fincas rústicas 19

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 132 de 15/07/2010 sobre la contratación del arrendamiento de tres naves industriales en Quintana Martín Galíndez 21

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Citaciones para ser notificadas por comparecencia 22

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Requerimiento de retirada de vehículo abandonado 23

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 25

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 26



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

SALA DE LO SOCIAL

Recurso de suplicación 1235/11 27

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 237/2011 29

Ejecución de títulos judiciales 31/2011 31

Ejecución de títulos judiciales 216/2011 34

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 696/2011 36

Ejecución de títulos judiciales 248/2011 38

Ejecución de títulos judiciales 198/2011 39

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 182/2011 40

Ejecución de títulos judiciales 68/2011 43

Despido objetivo individual 631/2011 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 209/2011 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 720/2011 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 95/2009 49

Juicio de faltas 474/2010 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Expediente de dominio. Inmatriculación 265/2008 54

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO (VIZCAYA)

Despidos 28/2011 56

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO

Ejecución de títulos judiciales 230/2010 57

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOCE DE MADRID

Demanda 317/2010 60



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA «EL BARDAL»

Prórroga del coto de caza BU-10.928 de Rufrancos, La Prada
y Quintanilla Montecabezas

62

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN AGUSTÍN»

Convocatoria de asamblea general ordinaria

65

COSITAL

SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Colegio Oficial de Burgos

Convocatoria de la asamblea general ordinaria

66

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIVERA

Subasta extrajudicial de vivienda sita en Burgos

67



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

*Canon de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Arlanza
Año 2012*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener los cánones, habiendo resultado los siguientes valores:

BENEFICIARIOS DEL EMBALSE DE ÚZQUIZA

Abastecimientos: 681,23 euros/litro/seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Arlanzón, Balbases Los, Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Burgos, Cavia, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Ibeas de Juarros, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pineda de la Sierra, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villasur de Herreros, Villaverde Mogina, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villorobe, Zalduendo.

TRAMO DE RÍO ARLANZÓN

Regadíos: 78,24 euros/ha.

Abastecimientos: 423,28 euros/litro/seg.

Usos industriales: 7,82 euros/CV.

Otros usos industriales: 423,28 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 19,56 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 11,74 euros/litro/seg.

Molinos: 0,78 euros/litro/seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Arlanzón, Balbases Los, Barrio de Muñó, Belbimbre, Buniel, Burgos, Cavia, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Ibeas de Juarros, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pineda de la Sierra, San Mamés de Burgos, Tardajos, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villalbilla de Burgos, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villasur de Herreros, Villaverde Mogina, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villorobe, Zalduendo.



CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.^a – Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

3.^a – Los estudios y justificaciones de estos cánones de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a – La propuesta de este canon de regulación ha sido presentada en la Junta de Explotación del Arlanza, celebrada el día 14 de octubre de 2011 en Presa de Úzquiza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero c/ Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, a 14 de octubre de 2011.

El Director Técnico,
Pedro J. Matía Prim



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Resolución de 27 de septiembre de 2011 del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, por la que se aprueban los precios mínimos y máximos que han de regir, por el aprovechamiento de pastos, en cada zona ganadera de la provincia, para el año ganadero 2012

La Junta Provincial de Fomento Pecuario de Burgos, en su sesión de 23 de septiembre de 2011, según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales, aprobado por Decreto 307/1999, de 9 de diciembre, ha acordado mantener inalterables los precios máximos y mínimos fijados para el año ganadero 2011 y que han de regir el aprovechamiento de los pastos en cada zona ganadera de la provincia para el año 2012.

En su razón, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la tasa por aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras, resuelvo:

1. – Aprobar los precios mínimos y máximos que han de regir el aprovechamiento de los pastos en cada zona ganadera de la provincia para el año 2012, en la forma que sigue:

Zonas	Mínimo euros/ha	Máximo euros/ha
Zona A, que comprende las comarcas agrarias n.º 1 «Merindades» y n.º 2 «Ebro Bureba»	1,09	3,01
Zona B, que comprende las comarcas agrarias n.º 3 «Demanda» y n.º 7 «Páramos»	0,96	2,89
Zona C, que comprende las comarcas agrarias n.º 4 «La Ribera», n.º 5 «Arlanza», n.º 6 «Pisuerga» y n.º 8 «Arlanzón»	1,20	3,56

2. – Comunicar esta resolución a las Juntas Agropecuarias Locales y a los Ayuntamientos que en defecto de aquellas hayan asumido la gestión de los recursos agropecuarios locales.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la LRJPAC, y en el artículo 42 de la Ley 1/1999, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que los interesados estimen oportuno.

Burgos, 19 de octubre de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2011, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio formado para el ejercicio de 2011, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bañuelos de Bureba, a 14 de octubre de 2011.

El Alcalde
Jesús M.^a Viadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2011, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	28.400,00
4.	Transferencias corrientes	21.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.600,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	Total ingresos	125.000,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	75.000,00
	Total gastos	125.000,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Bañuelos de Bureba, a 14 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Jesús M.^a Viadas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto general (capítulo VII) a fin de tramitar el convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y la Comunidad de Propietarios de las calles Carmen 10, 12 y 14 y Dr. José Luis Santamaría 1, para la aceptación de la cesión al Ayuntamiento de Burgos de los patios traseros de la citada comunidad.

Segundo. – Modificar el Anexo de subvenciones nominativas del Ayuntamiento del presupuesto de 2011, en una de sus partidas, de tal modo que donde dice 2011.01.459.77001. Otras infraestructuras. Patio Liceo Castilla, ahora diga: 2011.01.459.77001. Otras infraestructuras. Patio Liceo Castilla y Comunidad de Propietarios c/ Carmen 10, 12 y 14 y c/ Dr. José Luis Santamaría 1.

Este asunto se somete a información pública de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se advierte que, antedicho acuerdo, se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Vd.; significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia Municipal de Fomento (Plaza Mayor, s/n) en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos) y en www.aytoburgos.es

Burgos, 19 de octubre de 2011.

La Gerente Municipal de Fomento,
María del Rosario Martín Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 17 de octubre de 2011, ha resuelto:

«1.º – Delegar la Vicepresidencia 1.ª del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos en D.ª Carolina Blasco Delgado y como Vicepresidente 1.º suplente D. Ángel Ibáñez Hernando.

2.º – Designar como Vocal representante del Ayuntamiento de Burgos en la Asamblea General del Consorcio de Tratamientos de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos a don José Antonio Antón Quirce y como Vocal suplente a don Santiago González Braceras.

3.º – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 17 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 107 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 19 de octubre de 2011.

La Concejala Delegada,
Carolina Blasco Delgado

* * *

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
118/11 rui	Anais Estefanía Pinzón Torres	19 de mayo de 2011	3 de octubre de 2011	1.200	Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones	Art. 90.2 c)
108/11 rui	El Campo Lilaila, S.L.	5 de mayo de 2011	20 de septiembre de 2011	900	Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones	Art. 90.2 b)
66/11 rui	El Campo Lilaila, S.L.	7 de marzo de 2011	21 de septiembre de 2011	2.000	Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones	Art. 90.2 b)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Cuenta general de 2010

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2010, integrada por la de esta Entidad Local, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cayuela, a 17 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Aprobación inicial del presupuesto de 2011

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente y la documentación preceptiva se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados y por los motivos señalados en el artículo 170 del citado texto legal pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el citado artículo 169, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Fuentelcésped, a 14 de octubre de 2011.

El/la Alcalde/sa
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2010, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, en este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrigalejo del Monte, a 29 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Fernando Pérez Romo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

*Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico
y creación de un Órgano Complementario y su Reglamento*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2011 el Reglamento del Consejo de Coordinación de Servicios Municipales junto con la creación de un Órgano Complementario para la mejor coordinación de los Servicios Municipales en General denominado Consejo Municipal de Servicios, se expone al público durante el plazo de treinta días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo se expone al público por el plazo de treinta días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el expediente de modificación del Reglamento Orgánico de Medina de Pomar.

Los interesados en los mismos, podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas, lo que expido a los efectos oportunos, en Medina de Pomar a 10 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Trespaderne, a 18 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Corrección de errores

Advertido error en el pliego de condiciones económico-administrativas y en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 186, de 29 de septiembre de 2011, para la contratación del aprovechamiento de fincas rústicas patrimoniales y de desconocidos mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria, para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina.

Se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En el punto II. – Objeto del contrato. Apartado a) Descripción del objeto:

Donde dice:

– Lote II. - Fincas del término de Imaña:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>M² superficie</i>
501	2	9.463
501	43	1.400
501	47	1.320
501	75	2.260
2	84	2.020
Total lote II		16.463

Debe decir:

– Lote II. - Fincas del término de Imaña:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>M² superficie</i>
501	2	9.463
501	43	1.400
501	75	2.260
2	84	2.020
Total lote II		15.143

En el punto III. – Presupuesto base de licitación: a) Valor estimado:

Donde dice:

Lote II: 185,58 euros.

Debe decir:

Lote II: 170,70 euros.



Se hace indicación de que el plazo de presentación de proposiciones permanece inalterado, es decir, quince días naturales desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 29 de septiembre de 2011, por lo cual dicho plazo termina el 14 de octubre de 2011.

Valle de Tobalina, 6 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Rafael González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Corrección de errores

Advertido error en el pliego de condiciones administrativas particulares y en el anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 132 de 15 de julio de 2010, sobre la contratación por procedimiento abierto, por varios criterios, del arrendamiento de tres naves industriales en Quintana Martín Galíndez en Valle de Tobalina.

Se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En el punto XV del anuncio. –

Donde dice:

XV. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

Debe decir:

XV. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los treinta días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

Se hace indicación de que el plazo de presentación de proposiciones se modifica, es decir, treinta días naturales desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el 22 de septiembre de 2011, por lo cual dicho plazo termina el 24 de octubre de 2011.

Valle de Tobalina, 6 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Rafael González Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

El 22 de septiembre de 2011, D. José Palacios Palacios presenta en estas oficinas municipales Declaración (modelo 901N) Catastral de Alteración de la titularidad correspondiente a la finca 523 del polígono 6 del municipio de Villagonzalo Pedernales, referencia 09447A006005230000KP, acompañando a dicha declaración la siguiente documentación:

Escritura de aprobación y protocolización de operaciones particionales a favor de D. Rosendo Palacios Palacios, de fecha 27 de julio de 1976.

Intentada la notificación al actual titular catastral D. Martín Pérez Martín, ha resultado fallida por lo que de conformidad con el apartado I.B.2.1.f) de la Circular núm. 03.03/2009/P, de 2 de abril de 2009 se notifica mediante publicación edictal, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda alegar lo que considere; de lo contrario se procederá de conformidad con lo establecido en el apartado I.B.2.1.C) de la Circular núm. 03.03/2009/P, de 2 de abril de 2009.

En Villagonzalo Pedernales, a 17 de octubre de 2011.

El Secretario,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Requerimiento de retirada de vehículo abandonado

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación realizado a través del servicio de correos a D. Paul Sali, con N.I.E. n.º X-3293689C, en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículo presumiblemente abandonado en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de septiembre de 2011, se acordó lo siguiente:

«Vista de la denuncia formulada el día 26 de agosto de 2011 por efectivos de la Guardia Civil perteneciente al Puesto de Aranda de Duero, por supuesta infracción a la Ley 10/1998, de Residuos, consistente en abandono de vehículo turismo, marca Ford, modelo Escort, color azul, matrícula P-4150-I, en unas galerías subterráneas –antiguos polvorines de la guerra civil– ubicadas en el Monte de U.P. n.º 586, de este término municipal de Villalba de Duero (Burgos), durante un periodo superior a los tres meses.

Visto que según la Dirección General de Tráfico, la persona titular/propietario del vehículo referido es D. Paul Sali (N.I.E. n.º X-3293689C), con domicilio en Venta de Baños (Palencia), calle Barbotán, 29 B, y que el citado vehículo no se encuentra dado de baja; resuelvo:

Requerir a su titular D. Paul Sali (N.I.E. n.º X-3293689C), con domicilio en Venta de Baños (Palencia), c/ Barbotán, 29 B, para que en el plazo de quince días proceda a retirar el citado vehículo del lugar descrito anteriormente, con la advertencia de que, de no hacerlo, se declarará, mediante la correspondiente resolución, a dicho vehículo abandonado y, por tanto, como residuo sólido urbano, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de Residuos, habilitándose el Ayuntamiento como su poseedor para su entrega a un gestor especializado y debidamente autorizado –taller de desguace–, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Villalba de Duero, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer



recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villalba de Duero, a 13 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2011, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio formado para el ejercicio de 2011, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Vitoria de Rioja, a 14 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José Ignacio San Román Mayor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2011, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	10.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	10.600,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.500,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	65.000,00
	Total ingresos	101.100,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	5.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.500,00
4.	Transferencias corrientes	6.100,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	71.000,00
	Total gastos	101.100,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Vitoria de Rioja, a 14 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José Ignacio San Román Mayor



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

SALA DE LO SOCIAL

Recurso de la Sala n.º: 1235/11.

Tipo de procedimiento: Recurso de suplicación.

Sobre: Accidente o enfermedad profesional.

Juzgado de origen: Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria-Gasteiz.

Autos de origen: Rec. seg. med. hig. 582/10.

Recurrente/s: Construcciones Majuelo Garay, S.L.

Abogado: Jesús María Alonso Bengoa.

Recurridos/s: INSS-TGSS, Emilia Duval Jiménez y María Josefa Ramos Marcos.

Abogado: Josu Garay Montero.

Cédula de notificación

D/D.^a Juan Antonio Aldama Ulibarri, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Hago saber: Que en autos n.º 1235/11, recurso de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Construcciones Majuelo Garay, S.L., contra INSS-TGSS, Emilia Duval Jiménez y María Josefa Ramos Marcos, sobre recargo de prestaciones (AEL 13), se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Construcciones Majuelo Garay, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Vitoria el 15 de noviembre de 2010 en autos n.º 582/2010, seguidos frente a la empresa Emilia Duval Jiménez, doña María Josefa Ramos Marcos, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Procede imponer a la recurrente las costas, incluidos los honorarios del Letrado de la parte impugnante en la cantidad de 360 euros, con pérdida del depósito efectuado para recurrir, al que se dará el destino que corresponda cuando la sentencia sea firme.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, informándoles de que no es firme, pudiendo interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en los términos y con los requisitos que se detallan en las advertencias legales que se adjuntan.

Una vez firme lo acordado, devuélvase las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. E/.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilia Duval Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Bilbao (Vizcaya) a 17 de octubre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Tribunal, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 237/2011 BL.

Demandante/s: Álvaro Hernáez Peralta.

Abogado/a: Valentín Moreno Cubillo.

Demandado/s: Mata Moa Burgos, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 237/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Álvaro Hernáez Peralta contra la empresa Mata Moa Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 11 de abril de 2011 en demanda PO 109/11 a favor de la parte ejecutante, Álvaro Hernáez Peralta, frente a Mata Moa Burgos, S.L., parte ejecutada, por importe de 466,11 euros en concepto de principal, más otros 27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante al ejecución y otros 46 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Decreto. –

Secretario/a Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 13 de octubre de 2011.

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a Mata Moa Burgos, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de



inmuebles, si están ocupados, por que personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mata Moa Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 31/2011 M.

Demandante/s: Esther Val Orozco.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Carmen Marín Martín-Hotel El Capricho y Fogasa.

Abogado/a: Emilio Fernández Andrés.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones (del Juzgado de lo Social número uno de Burgos).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 31/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Esther Val Orozco contra la empresa Carmen Marín Martín-Hotel El Capricho, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 6 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Doña Esther Val Orozco ha instado la ejecución de conciliación judicial frente a Carmen Marín Martín-Hotel El Capricho efectuada el 17 de noviembre de 2010 en reclamación de 1.194,19 euros de principal más 71,00 euros de intereses y 119,00 euros de costas; asimismo a la presente le fue acumulada la ejecución 32/2011 seguida en este mismo Juzgado y las mismas partes, por la cuantía de 1.463,48 euros de principal más 87,00 euros de intereses y 146,00 euros de costas, haciendo un total de 2.657,67 euros de principal más 158,00 euros de intereses y 265,00 euros de costas.

Segundo. – Se ha dictado decreto de requerimiento de pago al ejecutado, acumulación de ejecuciones y averiguación de bienes de la parte ejecutada, que efectuado obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 7 de febrero de 2011, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad Dos de Burgos para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo. – El art. 253 de la LPL dispone:

“1. – Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo



trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2. – El Registrador deberá comunicar a la Oficina Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– El embargo del 50% del bien siguiente:

Catastral 6830503VM3563S0028RR.

Código de Provincia: 9 (Burgos).

Código de Municipio: 194 (Lerma).

Domicilio tributario: Plaza Ramón Santillán, 1. N.º 2-4. Es: E. Pl: 1. Pt: 28. 09340 Lerma (Burgos).

Uso local principal: Almacén estacionamiento.

Superficie construida: 21 m².

Valor suelo: 0,00 euros.

Valor construcción: 1.906,82 euros.

Valor catastral: 1.906,82 euros.

Año valor: 2011, propiedad del 50% de la ejecutada Carmen Marín Martín-Hotel El Capricho con CIF 13.161.984G, para responder de la cantidad de 2.657,67 euros de principal más 158,00 euros de intereses y 265,00 euros de costas presupuestadas.

– Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

– Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º – La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º – Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

– Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c y saldos a favor del ejecutado Carmen Marín Martín-Hotel El Capricho con CIF. 13.161.984G, en las siguientes entidades: Caja de Ahorros del Círculo de Burgos, Caja España-Caja Duero



Salamanca-Soria, La Caixa D'Estalvis y Pensiones de Barcelona y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

2.657,67 euros de principal.

158,00 euros de intereses.

265,00 euros de costas.

– Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto y se remitirá directamente a este órgano judicial.

Se decreta el embargo de las cantidades que tuviera el ejecutado Carmen Marín Martín-Hotel El Capricho pendientes de percibir por cualquier concepto de la AEAT, hasta cubrir las cantidades reclamadas; líbrese al efecto el despacho necesario para su efectividad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial»

Se advierte al destinatario D. Pedro Bravo Pérez que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 216/2011 BL.

Demandante/s: José I. Maestro Ordóñez.

Abogado/a: Alberto Manero de Pereda.

Demandado/s: Talleres A. García e Hijo, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José I. Maestro Ordóñez contra la empresa Talleres A. García e Hijo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 14 de abril de 2011 en demanda PO 119/11 a favor de la parte ejecutante, José I. Maestro Ordóñez, frente a Talleres A. García e Hijo, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.543,48 euros en concepto de principal, más otros 392 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 654 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario.

Decreto. –

Secretario/a Judicial D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 14 de octubre de 2011.

Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a Talleres A. García e Hijo, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de



inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres A. García e Hijo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 696/2011.

Demandante/s: Naima El Ghalbi.

Demandado/s: Mapa Hostelería, S.L. (Restaurante La Leyenda) y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos -Scop Social- de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 696/2011 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.^a Naima El Ghalbi contra la empresa Mapa Hostelería, S.L. (Restaurante La Leyenda) y Fogasa, sobre ordinario aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 696/2011.

Persona a la que se cita: Mapa Hostelería, S.L. (Restaurante La Leyenda), como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos, s/n. Burgos (Planta 1.^a - Sala de vistas 1).

Día y hora en la que debe comparecer: 14 de febrero de 2012 a las 11:30 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 11:25 horas.

Prevenciones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L.).

4. – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:



5. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).

6. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.)».

Y para que sirva de citación en legal forma a Mapa Hostelería, S.L. (Restaurante La Leyenda), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 248/2011.

Demandante/s: Beatriz Perdiguero Sanz.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Alejandro Tobes, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 248/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Beatriz Perdiguero Sanz contra la empresa Alejandro Tobes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto denegando ejecución por encontrarse la empresa demandada en concurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Denegar la ejecución interesada por doña Beatriz Perdiguero Sanz frente a la empresa Alejandro Tobes, S.L., en reclamación de 8.236,5 euros de principal, ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Archivar los autos, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. (Artículos 184 y 185 L.P.L.).

Así lo acuerda y firma S.S.^a . Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación a Alejandro Tobes, S.L., mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Burgos, a 6 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 198/2011 BL.

Demandante/s: Ana María Muñoz Hernández.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Demandado/s: De la Roca Limpieza y Mantenimiento, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María Muñoz Hernández contra la empresa De la Roca Limpieza y Mantenimiento, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D/D.^a María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 20 de julio de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 7 de marzo de 2011, a favor de la parte ejecutante, doña Ana María Muñoz Hernández, frente a De la Roca Limpieza y Mantenimiento, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.955,74 euros en concepto de principal, más otros 297,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 495,57 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a De la Roca Limpieza y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 182/2011 M.

Demandante/s: David Mtchedlishvili y John Willian Pineda.

Abogado/a: Fernando Castro Palacios.

Demandado/s: Aluminios Tinorte, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Mtchedlishvili con documento de identidad X7644176B y ejecutante John Willian Pineda con documento de identidad 71.364.476, contra la empresa Aluminios Tinorte, S.L. con C.I.F. B09371410, sobre cantidad por despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. – ... /...

“Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, John Willian Pineda Pineda, frente a Aluminios Tinorte, S.L. parte ejecutada, por importe de 20.750,00 euros de principal, más 1.700,00 euros en concepto de intereses y de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

... /...

Auto. – ... /...

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Mtchedlishvili, frente a Aluminios Tinorte, S.L. parte ejecutada, por importe de 11.714,00 euros de principal, más 1.700,00 euros en concepto de intereses y de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.



Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe».

... /...

Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones, -Juzgado de lo Social número tres de Burgos-.

En Burgos, a 17 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales 182/2011 a instancia de David Mtchedlishvili con documento de identidad X7644176B frente a Aluminios Tinorte, S.L. con C.I.F. B09371410 despachándose ejecución por un importe de 11.714,00 euros de principal, otros 1.700,00 euros por intereses y costas presupuestados.

Segundo. – También en este Órgano Judicial a instancia de John Willian Pineda se ha despachado ejecución frente a Aluminios Tinorte, S.L. con C.I.F. B09371410 en los procedimientos ejecución de títulos judiciales número 181/2011 por un importe de 20.750,00 euros de principal, otros 1.700,00 euros por intereses y costas.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con el artículo 37.1 de la LPL, cuando las acciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor o deudores pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecutan, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio a instancia de parte, de seguirse ante un mismo juzgado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Acumular la presente ejecución número 182/11 a la ejecución seguida en este mismo Órgano Judicial con el número de ejecución de títulos judiciales 181/2011, ejecución que se seguirá por la cuantía total de 32.464,00 euros de principal más 3.400,00 euros de intereses y costas.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial».

Se advierte al destinatario Aluminios Tinorte, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de octubre de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 68/2011-B.

Demandante/s: Julia Calvo Arrontes.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Sara Meneses Delgado, Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Julia Calvo Arrontes contra la empresa Sara Meneses Delgado, Fondo de Garantía Salarial y Abogado del Estado, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 11 de abril de 2011.

Parte dispositiva. –

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Julia Calvo Arrontes con la empresa Sara Meneses Delgado, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Doña Julia Calvo Arrontes.

Indemnización (7 de septiembre de 2009 a 11 de abril de 2011): 1.489,50 euros.

Salarios de tramitación (31 de julio de 2010 a 11 de abril de 2011): 5.005,76 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada, remitiéndose los autos al SCEJ a los efectos correspondientes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (art. 184.1 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 1717-0000-30-0068-11 del banco Banesco, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Siguen las firmas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sara Meneses Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido objetivo individual 631/2011.

Demandante/s: Guillermo Torres Nogales.

Abogado/a: Cristina Güemes Campos.

Demandado/s: Fogasa, Luis Mariano Alonso Fuentes y otros, S.C., Luis Mariano Alonso Fuentes y el resto de socios de la S.C., Germán Porrás Anievas, Montserrat Saiz Gutiérrez y Óscar José Porrás Anievas.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Guillermo Torres Nogales contra Fogasa, Luis Mariano Alonso Fuentes y otros, S.C., Luis Mariano Alonso Fuentes y el resto de socios de la S.C., Germán Porrás Anievas, Montserrat Saiz Gutiérrez y Óscar José Porrás Anievas, en reclamación por despido, registrado con el número 631/2011, se ha acordado citar a Luis Mariano Alonso Fuentes y otros, S.C., Luis Mariano Alonso Fuentes y el resto de socios de la S.C., Germán Porrás Anievas, Montserrat Saiz Gutiérrez y Óscar José Porrás Anievas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de noviembre de 2011 a las 10:25 y 10:30 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1 - sala 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Luis Mariano Alonso Fuentes y otros, S.C., Luis Mariano Alonso Fuentes y el resto de socios de la S.C., Germán Porrás Anievas, Montserrat Saiz Gutiérrez y Óscar José Porrás Anievas, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 20 de octubre de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 209/2011.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De D/D.^a: María Encarnación García Delgado.

Procurador/a Sr/Sra.: Miguel Ángel Esteban Ruiz.

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 209/2011 a instancia de María Encarnación García Delgado, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Rústica sita en Manciles (Burgos). Finca número 236 del plano general de concentración parcelaria de la zona, rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Fuente Benito o Tejar (según catastro), Ayuntamiento de Manciles. Linda: Norte, arroyo del Tejar. Sur, Andrés García (F. 238). Este, arroyo. Oeste, Andrés García (F. 238)». Tiene una superficie de treinta y ocho áreas, indivisible.

Resulta sobre esta finca constituida una servidumbre de paso transitorio a favor de las fincas números 235 y 234 de José López Gutiérrez y Victoria Delgado Santamaría de 2 m de anchura y 30 de longitud.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.437, folio 228, finca número 228.

Referencia catastral número 09206A503002360000GB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 26 de septiembre de 2011 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada o a las que constando su domicilio en autos, pudiera desconocerse el actual, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 6 de octubre de 2011.

El/la Secretario
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 720/2011.

Sobre: Otras materias.

De D/D.^a: Carlos Cebrecos Martín.

Procurador/a Sr/a.: José Luis Rodríguez Martín.

Abogado/a Sr/a.: Antonio Esgueva Santamaría.

En este órgano judicial se tramita expediente de dominio seguido en este Juzgado con el número 720/2011, seguido a instancias de Carlos Cebrecos Martín, y siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en los que, por resolución del día de la fecha se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice como sigue:

Providencia de el/la Juez, D/D.^a María Vanesa Díez del Rey. –

En Aranda de Duero, a 29 de septiembre de 2011.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador D/D.^a José Luis Rodríguez Martín incóese el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la finca que se insta y cuya descripción luego se reseñará, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Carlos Cebrecos Martín, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Finca objeto del presente expediente:

«Casa sita en esta Villa, c/ La Sal, n.º 6 (antes calle del Puente, n.º 8 y posteriormente c/ del Puente, n.º 6). Consta de planta baja con portal y un local a la derecha entrando y otro a la izquierda; un piso con una vivienda a la derecha compuesta de tres habitaciones y cocina, y otra a la izquierda, que se compone de cuatro habitaciones; otro piso segundo, con dos viviendas a derecha e izquierda, compuesta cada una de ellas de cuatro habitaciones y cocina; y una tercera planta destinada a desván. Linda: Derecha entrando, con casa n.º 4 de c/ La Sal propiedad de Juan Luis Bermúdez Andrés; izquierda, con casa n.º 8 de c/ La Sal propiedad de Antonia Mencía Martínez; al fondo, con c/ La Miel, n.º 3 de M.^a Iluminada Martóin Nieto y con la Comunidad de Propietarios de c/ La Miel n.º 5; y al frente, con calle de su situación. Tiene una superficie de 163 m² de suelo y construida de 442 m². Referencia catastral: S7374J4VM41SSN90001LB».

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los causahabientes de doña Carmen Martín García, causahabientes de don Feliciano Arribas Moratinos y a los causahabientes de doña María Teresa Cebrecos Martín, mediante edictos, como persona/s de quien proceden las fincas;



a don Mariano Ángel Cebrecos Martín, don Ignacio Cebrecos Martín, don Javier Rojo Cebrecos y don David Rojo Cebrecos como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas (no siendo necesaria la citación de D. Carlos Cebrecos Martín por ser el promotor del presente expediente); a los causahabientes de don Saturio García López como persona a cuyo nombre figura inscrita la finca; don Pedro Izcara Hernando, como arrendatario del local comercial derecho y primer piso derecha; y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y despachos comprensivos de los requisitos y apercibimientos legales.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

El/la Juez. – El/la Secretario.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los causahabientes de doña Carmen Martín García, causahabientes de don Feliciano Arribas Moratinos y a los causahabientes de doña María Teresa Cebrecos Martín y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada; expido el presente edicto que firmo en Aranda de Duero, a 29 de septiembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Procedimiento: Juicio de faltas 95/2009.

Sobre: Falta de estafa, aprop. indebida y otras defraudaciones.

De: D/D.^a Eduardo Manso Ortega.

Contra: D/D.^a Ezequiel Alfonseca Lama.

D/D.^a M.^a Mercedes Gómez García, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número dos.

Certifico: Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

Sentencia. –

En Miranda de Ebro, a 10 de marzo de 2011.

Vistos por D.^a Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Eduardo Manso Ortega como denunciante, y Ezequiel Alfonseca Lama como denunciado, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

Antecedentes. –

Primero. – Presentada la pertinente denuncia ante los Juzgados de Miranda de Ebro y practicadas, en su caso, las diligencias más imprescindibles para la preparación del juicio de faltas, se ha señalado el día 10 de marzo de 2011, a las 11 horas para la celebración del mismo, que ha tenido lugar con la asistencia del Ministerio Fiscal y del denunciante, e inasistencia del denunciado, quien ha hecho uso de la facultad que le otorga el artículo 970 LECr, remitiendo vía fax escrito de defensa a este Juzgado, dejándose constancia de tal situación en el acta levantada al efecto bajo la fe pública de la Secretario Judicial, y con el resultado que consta en autos, formulándose las pretensiones que figuran reseñadas en el acta del juicio.

Segundo. – En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales procedentes, salvo el plazo legal para dictar sentencia debido a la carga de trabajo de este órgano jurisdiccional.

Hechos probados. –

Único. – No queda probado, y así se declara expresamente, ningún hecho penalmente relevante.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Para que pueda establecerse una sanción penal es necesario que los hechos denunciados sean constitutivos de infracción penal y resulten probados en el juicio,



mediante la aportación y práctica de las pruebas de cargo que desvirtúen el principio de presunción de inocencia consagrado en el art. 24 CE. Respecto de este derecho, cualquier condena penal ha de basarse en auténticos actos de prueba, obtenidos con estricto respeto de los principios de igualdad de armas, contradicción, inmediación, oralidad y publicidad, de modo que la actividad probatoria resulte suficiente para generar en el órgano sentenciador la evidencia de la existencia de un hecho punible y la participación que en él tuvo el denunciado.

A mayor abundamiento, valorando en conciencia la escasa prueba desarrollada durante la sesión del juicio y partiendo de las declaraciones de las partes, realizada la del denunciado ex artículo 970 LECr, se admite la veracidad del hecho denunciado si bien el mismo y tal y como se sucedieron los hechos, no puede entenderse constitutivo de ilícito penal, concretamente de una falta de estafa. Tal y como reconocen las partes, D. Eduardo adquirió a través de la página web segundamano.es una cámara fotográfica marca Nikon D.80 más objetivos marca Nikon por importe de 320 euros, previo contacto vía mail y telefónico con el vendedor para ponerse de acuerdo en el precio y forma de pago de la cámara, acordando el envío contrarreembolso. Así las cosas, el día 24/02/09 llegó al domicilio del denunciante paquete postal pagando éste el envío y entregando al repartidor de correos la cantidad de 320 euros, resultando acreditado dicho pago. Al abrir el paquete el mismo no contiene lo comprado sino un paquete de azúcar y un paquete de sal.

Lo que en principio pudiese parecer un hecho constitutivo de una falta de estafa no lo es a la vista de las manifestaciones realizadas por la única persona que consta denunciada, D. Ezequiel, ex art. 970 LECr, y que no dejan de ser corroboradas por lo manifestado por D. Eduardo en el acto del juicio quien indicó que, unos días después, le fueron reintegrados mediante giro postal por el denunciado los 320 euros. A la vista de lo expuesto, tal acción puede ser considerada no ex artículo 16.2 CP al establecer que «quedará exento de responsabilidad penal por el delito intentado quien evite voluntariamente la consumación del delito, bien desistiendo de la ejecución ya iniciada, bien impidiendo la producción del resultado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por los actos ejecutados, si éstos fueren ya constitutivos de otro delito o falta», sino como un supuesto de resolución contractual en la que, incumplida la prestación por una de las partes (vendedor) la otra ha de ser restituida en la prestación por ella realizada (art. 1.124 CC), como así ocurrió en el caso de autos sin que haya resultado probado en el denunciado D. Ezequiel el ánimo de lucro y el uso de engaño bastante que requiere el tipo del artículo 623.4 CP en relación con lo dispuesto en el artículo 248 CP. Todo ello ha de entenderse sin perjuicio de las acciones civiles que pudiesen corresponderle a D. Ezequiel frente a su exsocio D. Ángel Pérez Espejo, a la vista de las manifestaciones realizadas por éste en su escrito remitido al Juzgado vía fax.

No existe, por tanto, prueba de cargo suficiente para imputar responsabilidad penal alguna al denunciado y debe prevalecer el principio de presunción de inocencia, mencionado de forma expresa en el artículo 24.2 de la Constitución Española. El reseñado principio constitucional ha sido objeto de análisis por reiterada jurisprudencia, tanto del Tribunal Supremo como del Tribunal Constitucional, que, en esencia, viene estableciendo que este



principio es una presunción iuris tantum que para ser desvirtuada exige la existencia de una mínima actividad probatoria, producida con las debidas garantías procesales, que apreciada en conciencia junto con cualesquiera otros elementos de juicio válidos permitan al Juez declarar probados los hechos enjuiciados y considerarlos constitutivos de infracción penal (STC de 7 de febrero de 1984 y de 7 de mayo de 1984, entre otras muchas). En este caso y ante la insuficiencia probatoria debe aplicarse el mencionado principio.

Por todo lo expuesto, apreciando con plena inmediación y en conciencia la escasa prueba practicada y las alegaciones expuestas por las partes, procede decretar la libre absolución de los denunciados, de conformidad con los artículos 741 y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, frente a los que prevalece el principio de presunción de inocencia.

Segundo. – El artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que «no se impondrán las costas a los procesados que fueren absueltos», por lo que procede declarar de oficio las costas procesales causadas en este proceso al establecerse la libre absolución del denunciado.

Vistos los preceptos legales citados, de conformidad con el artículo 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en atención a los demás preceptos legales de pertinente aplicación al caso

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ezequiel Alfonseca Lama de la falta penal por la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal con la advertencia de que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto los autos a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, D.^a Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido Judicial. – Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y a efectos de notificar la sentencia a Ezequiel Alfonseca Lama, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2011. – Doy fe.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas 474/2010.

Delito/falta: Falta de hurto.

Denunciante/querellante: José Luis Cerezo Pinedo.

Contra: Valeriu Ioan.

D/D.^a M.^a Mercedes Gómez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas n.º 474/2010 ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 59. –

En Miranda de Ebro, a 11 de julio de 2011.

Vistos por D.^a Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal ejerciendo la acción pública, José Luis Cerezo Pinedo en calidad de denunciante y Valeriu Ioan con la condición de denunciado, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente sentencia.

Antecedentes. –

Primero. – Presentada la pertinente denuncia y practicadas, en su caso, las diligencias más imprescindibles para la preparación del juicio de faltas, se ha señalado el día 6 de abril de 2011 para la celebración del mismo, al que compareció el Ministerio Fiscal y no han comparecido ninguna de las partes oportunamente citadas, dejándose constancia de tal situación en el acta levantada al efecto bajo la fe pública de la Secretario Judicial.

Segundo. – En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales procedentes, salvo el plazo legal para dictar sentencia debido a la carga de trabajo de este órgano jurisdiccional.

Hechos probados. –

Único. – No ha resultado probado, y así se declara expresamente, ningún hecho.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Para que pueda establecerse una sanción penal es necesario que los hechos denunciados sean probados en el juicio, mediante la aportación y práctica de las pruebas de cargo en cada caso pertinentes y necesarias. En el presente caso no ha comparecido a juicio ninguna de las partes y no existe prueba de cargo ni prueba alguna que permita al Ministerio Fiscal formular acusación, por lo que debe prevalecer el principio de presunción de inocencia proclamado en el artículo 24 de la Constitución Española y conforme a las previsiones del artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede la libre absolución del denunciado.



Segundo. – El artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que «no se impondrán las costas a los procesados que fueren absueltos», por lo que procede declarar de oficio las costas procesales causadas en este proceso al establecerse la libre absolución del denunciado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

Fallo. –

Que debo absolver y absuelvo a Valeriu Ioan de la falta penal por la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto los autos a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo doña Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido. Doy fe».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y sirva de notificación a Valeriu Ioan, extendiendo y firmo el presente testimonio en Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2011.

El/la Secretario Judicial
(Ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 265/2008.

Sobre: Otras materias.

De D/D.^a: Juan Pedro Vizcaya Rabancho.

Procurador/a Sr/Sra.: Margarita Robles Santos.

Doña Yolanda Colina Contreras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 265/08 a instancia de D. Juan Pedro Vizcaya Rabancho, se ha dictado la presente resolución:

Diligencia de ordenación. –

Secretario Sr/Sra. Yolanda Colina Contreras.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de septiembre de 2011.

Recibido el presente escrito de la Procuradora Margarita Robles Santos se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio de inmatriculación que se insta con la siguiente descripción: Planta de sótano destinada a bodega, la cual se introduce por debajo de la huerta de Florencio Álvarez situada a su espalda o lado norte y ocupa unos veinticinco metros cuadrados del subsuelo de esta huerta, de planta baja y otra alta o de vivienda. Mide unos setenta metros cuadrados y linda: Sur o frente calle de Las Cuevas, derecha Antolín Arribas y Juan Ruiz; izquierda, Julia Fuentes Manzanos, fondo, huertas de Florencio Fernández.

Dese traslado al Ministerio Fiscal y cítese a los herederos desconocidos de Francisco Hoya, mediante edictos al ser desconocidos, a su vez, cítese a los colindantes de las fincas D. Ismael Cantera Fuente, D.^a Julia Arrivas Ruiz y D. José M.^a González Cereceda, Promociones Vereas, S.L. y el Ayuntamiento de Trespaderne para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Juzgado del Ayuntamiento de Trespaderne y para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

A su vez, dada la cuantía de la finca objeto de autos, los edictos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Diario de Burgos.

La presente diligencia es revisable, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación.



Así lo acuerdo y firmo, pasando a dar cuenta al Sr/Sra. Itmo. Juez/Magistrado Juez.
El/la Secretario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a herederos desconocidos de Francisco Hoya Ruiz y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de septiembre de 2011.

La Secretario
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO (VIZCAYA)

Autos número: Despidos 28/11.

Pieza ejecución 87/11.

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Yáñez Pérez, Pedro Cuenca García, Domingo Rodríguez Escuredo y Justino Escuredo Diéguez.

Demandado: Trafanor, S.L., Fogasa y Macolen, S.L.

Cédula de notificación

D/D.^a Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Bilbao (Vizcaya).

Hago saber: Que en autos número 28/11, PEJ 87/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Francisco Yáñez Pérez, Pedro Cuenca García, Domingo Rodríguez Escuredo y Justino Escuredo Diéguez contra la empresa Macolen, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

1. – Se acuerda rectificar la cantidad consignada de 15.631,10 euros en la parte dispositiva del auto dictado en el presente procedimiento con fecha 19 de septiembre de 2011.

2. – La referida resolución queda definitivamente redactada en el particular señalado en los antecedentes, de la siguiente forma: Francisco Yáñez Pérez 15.632,10 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Macolen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya), a 30 de septiembre de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LOGROÑO

Número autos: Dem.: 375/2010 del Juzgado de lo Social número tres.

Número ejecución: Ejecución de títulos judiciales 230/2010.

Ejecutante/s: Jesús Antonio Ovejas Malo.

Abogado: Lara Manero Elorza.

Ejecutada/s: Verificación y Mantenimiento, S.L.

Cédula de notificación

D/D.^a Judit González Barriales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 230/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jesús Antonio Ovejas Malo contra la empresa Verificación y Mantenimiento, S.L., se ha/n dictado la/s siguiente/s resolución/es Decreto 7/10/11 que, en lo necesario, es/son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

Se decreta el embargo del/de los vehículo/s propiedad del ejecutado, que a continuación se reseña/n:

Matrícula 6805DKS, marca Ford, modelo Courier 1.8D, tipo furgoneta mixta, bastidor SFA5XXBAF5NG12494.

Matrícula 0743BCH, marca Mercedes, modelo S 320 CDI, tipo turismo, bastidor WDB2200261A143202.

Remítase mandamiento de anotación al Registro de Bienes Muebles a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre el/los vehículo/s indicado/s aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en término de cinco días. Asimismo, requiérase a fin de que proceda a identificar los anteriores embargos que pesen sobre el/los mismo/s (si los hubiere) especificando autoridad embargante y número de expediente de la misma.

Se nombra depositario del/de los vehículo/s embargado/s al ejecutado, o a su representante legal con las advertencias, obligaciones y responsabilidades a que se refiere el artículo 627 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la/s cc/cc de la parte ejecutada abierta/s en la/s entidad/es que se dirá/n con el/los número/s que se reseña/n:

Banco Popular Español, n.º c.c. 0075-5722-12-0500120493.

Caja España, n.º c.c. 2104-0256-03-9140964850.

Así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la



entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C. C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Recibidas diligencias practicadas por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Miranda de Ebro con el resultado negativo que en las mismas consta por haber cerrado la empresa apremiada, se unen a las actuaciones.

Visto su contenido, habiendo resultado que la demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta en la diligencia negativa practicada por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Miranda de Ebro y, en consecuencia, practíquese el/los acto/s de notificación por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Se requiere a la parte en paradero conocido para que, en el supuesto de que conociera un nuevo domicilio de la demandada, Verificación y Mantenimiento, S.L., diferente al que figura en el encabezamiento de la demanda, lo comunique a este Juzgado en el plazo de cuatro días, sirviendo la notificación de la presente resolución de requerimiento en legal forma, y de resultar positivo dicho conocimiento, practíquense las diligencias acordadas en el nuevo domicilio facilitado.

Siendo la parte en paradero desconocido una persona jurídica, se procede a la notificación a la antedicha Verificación y Mantenimiento, S.L. de los actos de comunicación acordados en el domicilio que figure en los datos obrantes en el Registro Mercantil Central en el supuesto de que dicho domicilio, sea diferente al/los que ya figura/n en autos, uniéndose a las presentes actuaciones la certificación obtenida a través de la aplicación



informática de dicho Registro. Actos de comunicación éstos que se practicarán también en el domicilio de las personas que figuren en dicho Registro Mercantil ostentando la calidad de administradores o apoderados de la mercantil.

Se acuerda asimismo, notificar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Continúese, conforme viene acordado en la resolución acordando ejecución, con la investigación patrimonial de la ejecutada accediendo a través de la aplicación informática del Juzgado a la/s base/s de datos de la Jefatura de Tráfico y Agencia Tributaria, y ofíciase a este organismo a fin de que tome debida nota del/los embargo/s acordado/s en dicha resolución.

Requírase al administrador de la empresa apremiada, caso de ser localizado, a fin de que, en el plazo de cinco días, concrete a este Juzgado los bienes o derechos que sean titularidad del apremiado con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades del mismo, indicando, en su caso, las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOCE DE MADRID

N.º autos: Demanda 317/2010.

N.º ejecución: 319/2010.

Materia: Despido.

Demandante/s: Francisco Félix Boza, Manuel Félix Boza, Said Charradi, Juan Antonio Félix Boza, Ángel Félix Boza, Óscar Matesanz Pascual, Juan Carlos Gallardo Aguza, Juan Manuel Navas Díaz, Abdelmajid Arazzauk, Mohamed Charradi, Rafael Guerra Caballero, Ángel Guerra Zarzuela, Rafael Guerra Zarzuela, Armando Mendes, Alejandro Morla Cimadevilla, José Miguel Pérez Espinosa, Óscar Pérez Espinosa y Antonio Rastrero Hernández.

Demandado/s: Servisuelo, S.L.

Cédula de notificación

D/D.^a Montserrat Torrente Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 319/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Francisco Félix Boza, Manuel Félix Boza, Said Charradi, Juan Antonio Félix Boza, Ángel Félix Boza, Oscar Matesanz Pascual, Juan Carlos Gallardo Aguza, Juan Manuel Navas Díaz, Abdelmajid Arazzauk, Mohamed Charradi, Rafael Guerra Caballero, Ángel Guerra Zarzuela, Rafael Guerra Zarzuela, Armando Mendes, Alejandro Morla Cimadevilla, José Miguel Pérez Espinosa, Óscar Pérez Espinosa y Antonio Rastrero Hernández contra la empresa Servisuelo, S.L., sobre despido, se ha dictado el día 10 de octubre de 2011 la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Servisuelo, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 496.968,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 2510 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare



diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servisuelo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA «EL BARDAL»

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.928 de Rufrancos, La Prada y Quintanilla Montecabezas, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de las Jurisdicciones de Rufrancos, La Prada y Quintanilla Montecabezas, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.928, por un período de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2021/2022.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

PROPIETARIO	SUPERF.
ALONSO ORTIZ, PILAR	2,32
ANGULO PABLO, HDROS.	0,27
CADIÑANOS SALAZAR, FE	1,84
CADIÑANOS SALAZAR, ISAAC	0,11
FERNANDEZ ALONSO, LOURDES	0,22
FERNANDEZ QUINTANA, TIRSO	0,65
FERNANDEZ ROZAS, ASUNCION	7,55
FERNANDEZ ROZAS, CONSUELO	0,12
FERNANDEZ ROZAS, ENEDINA	0,03
GARCIA HIERRO, JOSE LUIS	0,67
GARCIA HIERRO, LORENZO	1,13
GARCIA HIERRO, MOISES	2,21
GARCIA LOPEZ, MANUEL	0,43
GARCIA PAREDES, VICENTE	0,20
GOMEZ ORTIZ, LUIS	1,83
GONZALEZ ORTIZ, M. ^a AZUCENA	0,07



PROPIETARIO	SUPERF.
HERNANDEZ PASCUAL, M. ^a BEGOÑA	0,36
HIERRO LOPEZ, ANGEL	0,01
HIERRO LOPEZ, ROSARIO	5,85
HIERRO, ESTEBAN	0,10
JUNTA DE CASTILLA Y LEON	1,20
LOPEZ FERNANDEZ, ELOY	0,13
LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	0,21
LOPEZ LOPEZ, RAQUEL	0,06
LOPEZ NOVALES GOMEZ, RAFAEL	0,51
MANZANO SALAZAR, ALBERTINA	0,42
MANZANOS BARREDO, EVA	4,12
MANZANOS SALAZAR, MAXIMO	0,44
MARTINEZ, LUCIA	0,32
MARTINEZ ANGULO, JOSE MARIA	0,24
MARTINEZ GOMEZ, AVELINA	3,15
MAZA LINARES, MATILDE	0,02
MERINO MANZANO, JOSE IGNACIO	3,68
MONASTERIO LOPEZ, MIGUEL ANGEL	0,95
MONTEJO FERNANDEZ, VICTORIA	0,15
MONTOYA URIA, CECILIA N.	1,05
MORAN BOYERO, FCO. JAVIER	0,11
OÑA SANTIAGO, HDROS.	0,13
OÑA VESGA, ESTHER	0,58
ORTIZ BARREDO, LUCILA	0,19
ORTIZ GARCIA, FELISA	0,71
ORTIZ GARCIA, MARCELINA	0,62
ORTIZ PRESA, FELIX	0,30
PAJARES GOMEZ, SOL MARIA	1,40
PAJARES LINARES, GREGORIO	2,54
PAJARES LINARES, PIEDAD	1,74
PRESA GOMEZ, CARLOS	1,88
PRESA SALAZAR, ANTONIA	2,30
QUINTANA VADILLO, RESTITUTO	0,03
RUIZ RUIZ, RUBEN	0,32
RUIZ TOBALINA, FERNANDO	2,29
RUIZ TOBALINA, TOMÁS	2,42
RUIZ VESGA, JOSE	0,18
RUIZ GOMEZ, ADRIAN	0,59
SALAZAR EXTRAMIANA, FLORENTINA	0,60
TOBALINA ORTIZ, CARMEN	0,04



PROPIETARIO	SUPERF.
URRENGOECHEA CANAL, JUAN PEDRO	0,14
VESGA GARCIA, ELENA	1,99
VESGA GARCIA, ELEUTERIO	0,30
VESGA MARTINEZ, ALBINO	0,63
VESGA OCHOA, ESTHER	0,82
VESGA OCHOA, JOSE MARIA	0,78
VESGA OCHOA, M. ^a CARMEN	0,49
ZATON OTEO, SARA	7,64
ZOILO SOBRON, DEMETRIO	1,65
ZOILO SOBRON, PORFIRIO	0,18
DESCONOCIDO	
POLIGONO 548, PARCELA 29	1,68
POLIGONO 548, PARCELA 7.170	0,17
POLIGONO 542, PARCELA 1.408	0,33
POLIGONO 542, PARCELA 1.430	1,60
POLIGONO 542, PARCELA 5.130	0,11
POLIGONO 542, PARCELA 5.366	0,14
POLIGONO 542, PARCELA 5.368	0,07
POLIGONO 542, PARCELA 5.369	0,07
POLIGONO 542, PARCELA 5.370	0,08
POLIGONO 542, PARCELA 5.371	0,14
POLIGONO 542, PARCELA 5.373	0,38
POLIGONO 543, PARCELA 25.019	0,21
POLIGONO 544, PARCELA 5.124	0,06
POLIGONO 544, PARCELA 5.267	0,03

Rufrancos, a 10 de octubre de 2011.

El Presidente del Club Deportivo de Caza «El Bardal»,
José Miguel Beltrán Fernández



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «SAN AGUSTÍN»

Convocatoria de asamblea general ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Agustín» de Tordómar, convoca a sus comunitarios a la asamblea general de carácter ordinaria, que tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento de esta localidad, el viernes 25 de noviembre de 2011, a las 19:30 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. – Examen y aprobación de la memoria semestral de las cuentas del ejercicio 2011.
3. – Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio 2012.
4. – Renovación de 1/2 de los vocales de la Junta de Gobierno, conforme al artículo 64 de los Estatutos.
5. – Asuntos varios.
6. – Ruegos y preguntas.

Tordómar, a 17 de octubre de 2011.

El Presidente,
José Abel Díez Burgos



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COSITAL

SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Colegio Oficial de Burgos

Convocatoria de la Asamblea General ordinaria

En uso de las facultades que me confieren los vigentes Estatutos Colegiales, por la presente se convoca sesión ordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el próximo sábado día 22 de octubre de 2011 en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda, para tratar el siguiente:

Orden del día. –

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 23 de octubre de 2010.

2.º Aprobación, si procede, de la liquidación y cuenta general correspondiente al ejercicio 2010.

3.º Aprobación, si procede, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2011.

4.º Aprobación de la propuesta de cuotas a satisfacer por los colegiados no ejercientes.

5.º Conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, sobre la Secretaría de las Entidades Locales menores.

6.º Conocimiento de la propuesta de la Junta de Castilla y León sobre la nueva ordenación territorial de la Comunidad. Los distritos de interés comunitario.

7.º Información de la Presidencia sobre diversos asuntos:

– Próxima convocatoria de elecciones a la Junta Directiva.

– Consejo autonómico, ...

– Consejo general, ...

8.º Ruegos y preguntas.

Burgos, 10 de octubre de 2011.

El Presidente,
Francisco Javier Pindado Minguela



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA GÓMEZ-OLIVEROS SÁNCHEZ DE RIVERA

Yo, José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia en Burgos.

Hago saber: Que en mi Notaría sita en Burgos, Plaza de España, n.º 3, 3.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Finca urbana sita en Burgos. –

Vivienda del piso segundo, mano derecha señalada con el número seis, sita en la calle de Sedano, número 11.

Tiene una superficie de setenta metros cuadrados.

Consta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de aseo y despensa.

Linda: De frente o norte, en línea de ocho metros y veinte centímetros, con calle de Sedano y en línea de un metro y sesenta centímetros con la vivienda centro; al fondo o sur, en línea de cuatro metros y cuarenta centímetros, con patio de la casa y en línea de cuatro metros y cuarenta centímetros con caja de escalera; izquierda o este, en línea de ocho metros y cinco centímetros, con casa número 9 de la calle de Sedano; y al oeste, en línea de ocho metros y cinco centímetros, con vivienda centro de la misma casa.

Cuota. – Le corresponde una cuota de participación de 5,75 por ciento, sobre el total del inmueble.

Inscripción: Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos al tomo 3.856, libro 561, folio 102, finca registral 39.485, inscripción 2.ª a 4.ª

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

1. – Se señala la primera subasta para el día 1 de diciembre de 2011, a las 12:00 horas; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda para el día 3 de enero de 2012 a las 12:00 horas; y la tercera subasta para el día 1 de febrero de 2012, a las 12:00 horas; y si hubiera pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 10 de febrero a las 12:00 horas.

2. – Todas las subastas se celebrarán en mi despacho profesional, en la Plaza de España, n.º 3, 3.º de Burgos.

3. – El tipo para la primera subasta es de doscientos tres mil veintitrés euros y ochenta céntimos (203.023,80 euros); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.



4. – La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en mi Notaría, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. – Los licitadores deberán consignar previamente, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un 20% del tipo de la segunda, debiendo acreditar dicho ingreso con el correspondiente justificante de dicha entidad bancaria. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Burgos, a 6 de octubre de 2011.

Notario de Burgos,
José María Gómez-Oliveros Sánchez de Rivera